



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 15 de Noviembre de 1977.-

612-77

Expte. N° 320/77 - REF. 15/77

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Secretaría de Bienestar Universitario solicita la baja de algunos alumnos a la percepción de la beca otorgada entre otros por la resolución N° 235/77; atento a los motivos aducidos en cada caso y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Cancelar a partir del 1° de Abril del corriente año las becas / completas de estudio y transporte concedida entre otros por la resolución nro. 235/77, a razón de \$ 7.000,00 mensuales cada una, desde Abril a Diciembre de 1977, a los alumnos Amalia E. CARRAL de ACOSTA, del Departamento de Humanidades, y Mario Isaac GALLARDO, del Departamento de Ciencias Tecnológicas, por aplicación del artículo 19, inciso d), del Reglamento de Becas, aprobado por resolución N° 217/77, debido a no haberse presentado ambos a hacer efectivo / dicho beneficio en su oportunidad.

ARTICULO 2°.- Cancelar también a partir del 1° de Noviembre en curso la beca / de estudio concedida entre otros por la resolución N° 235/77, a razón de \$ 1.500,00 mensuales, desde Abril a Diciembre de 1977, al alumno Gonzalo Andrés ARRANZ, del Departamento de Ciencias Tecnológicas, por incompatibilidad según lo determinado por el artículo 17 del Reglamento de Becas en vigor, al haber resultado el mismo beneficiado con una beca de la firma Minetti S.A.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR